

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

ACUERDO PARA LA TRAMITACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO EN PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

UAEM
RECTORÍA
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Acuerdo para la Tramitación Extemporánea de Obtención de Grado Académico en Planes de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Aprobación del Consejo Universitario

28/06/2024

Adolfo Menéndez Samará:

Vigencia:

01/07/2024

Última Reforma:

N/A

Nota: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el acuerdo de creación del Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará", de fecha: 09/02/1995, el único texto con validez jurídica de una norma, es el de la publicación oficial correspondiente.

UAEM
RECTORÍA
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

CONSEJO UNIVERSITARIO

Cuernavaca, Mor. 25 de junio de 2024.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

PRESENTES

DRA. VIRIDIANA AYDEE LÉON HERNÁNDEZ Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 7° fracciones V y VI y 11 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 39, 44, 45 fracción VI, 50 y 59 del Estatuto Universitario, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva y que debe fomentar la inclusión, permanencia y continuidad del alumnado de todos los niveles de Educación Superior.

II.- Que el artículo 4° de la Ley General de Educación Superior, establece como principio rector para las autoridades del Sistema Educativo Nacional garantizar el acceso y promover la permanencia de toda persona que decida cursar educación superior en instituciones de educación superior públicas.

III.- Que acorde al artículo 3° de la de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, nuestra Institución es un organismo público autónomo cuyos fines sustantivos son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de sus servicios.

IV.- Que conforme al artículo 7° fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, nuestra Máxima Casa de Estudios tiene atribuciones para establecer los términos de ingreso, permanencia y egreso de su alumnado.



Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, . 6°. Piso Torre de Rectoría,
Tel. (777) 329 7006, 329 70, 00, Ext. 7006 /consejouniversitario@uaem.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**



CONSEJO UNIVERSITARIO

V.- Que actualmente existen diversas solicitudes dirigidas a esta Máxima Casa de Estudios por personas en estatus de egreso que han cubierto la totalidad de unidades de aprendizaje de posgrado con valor curricular, con excepción de la tesis, contemplados en el plan de estudios aplicable con el objetivo de regularizar su situación académico administrativa en razón de que, por diversas causas, se les han prescrito los plazos previstos en el ordenamiento reglamentario en la materia para poder obtener el grado académico correspondiente.

VI.- Que el presente Acuerdo tiene por objetivo generar un procedimiento para beneficio y protección de los derechos académicos exclusivamente de personas en situación de egreso de planes de estudios vigentes y no vigentes de Especialidad, Maestría y Doctorado impartidos en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que tengan vencidos sus plazos para concluir tesis, realizar trámites y actividades académicas relacionadas a la regularización de la etapa de obtención de grado académico y que tiene contemplado ejecutarse durante el periodo que abarca del **quince de agosto de dos mil veinticuatro al doce de diciembre de dos mil veinticinco**, donde en aras de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, se tiene previsto que las personas titulares de las Direcciones Generales de Investigación y Posgrado y de Servicios Escolares presenten para efectos de su análisis y lectura un informe final de resultados de la instrumentación de esta normativa ante el Pleno del Consejo Universitario en su **tercer sesión ordinaria del año dos mil veintiséis**.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente, someto a la superior consideración de esta Asamblea Universitaria el siguiente:

ACUERDO PARA LA TRAMITACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO EN PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 1º. - ÁMBITOS DE VALIDEZ. El presente Acuerdo aplica en beneficio de los derechos académicos exclusivamente de personas en situación de egreso de planes de estudios vigentes y no vigentes de Especialidad, Maestría y Doctorado impartidos en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que tengan vencidos sus plazos para realizar trámites y actividades académicas relacionadas a la etapa de obtención de grado académico de su trayectoria a la fecha de presentación de su solicitud de regularización prevista en esta normativa.



Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, . 6º. Piso Torre de Rectoría,
Tel. (777) 329 7006, 329 70, 00, Ext. 7006 /consejouniversitario@uaem.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**



CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 2º. - DE LA JERARQUÍA NORMATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo está supeditado a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y al Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 3º. - DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA. En lo no previsto por el presente Acuerdo, aplicarán, de manera armónica y supletoria, las siguientes disposiciones de la Legislación Universitaria:

- I.- Reglamento General de Titulación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II.- Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y
- III.- El plan de estudio de posgrado que resulte aplicable.

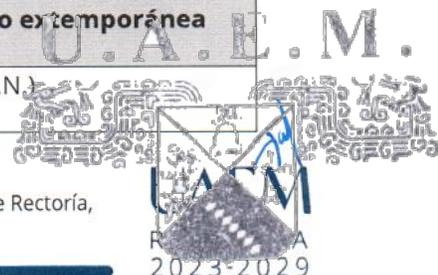
ARTÍCULO 4º. - DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN Y SUS ANEXOS. Para que las autoridades universitarias competentes puedan autorizar la procedencia de las solicitudes de obtención de grado académico extemporáneo, objeto de la presente normativa es indispensable la observancia de los siguientes requisitos por parte de la persona que lo solicite:

- I.- Acreditar haber cursado como estudiante un plan de estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado impartido en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- II.- Existencia en su caso particular de prescripción de los plazos establecidos en la normatividad institucional para realizar trámites y actividades académicas relacionadas a la etapa de obtención de grado académico a la fecha de presentación de su solicitud de regularización;
- III.- No tener implementada acción legal alguna en contra de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y
- IV.- Pago de regularización académico administrativa en una sola exhibición y no condonable, conforme a las disposiciones del siguiente tabulador:

Nivel de estudios de procedencia de la persona en situación de egreso	Monto por semestre lectivo omitido hasta por cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de obtención de grado académico extemporánea
Especialidad	\$2000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)



Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, . 6º. Piso Torre de Rectoría,
Tel. (777) 329 7006, 329 70, 00, Ext. 7006 /consejouniversitario@uaem.mx



**SECRETARIA
GENERAL**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

CONSEJO UNIVERSITARIO



CONSEJO UNIVERSITARIO

Maestría	\$2500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Doctorado	\$3000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

La persona en situación en egreso que haga el trámite y el pago correspondiente previstos en este numeral, por esta ocasión excepcional, quedará exenta de pagar la multa prevista en el artículo 45 fracción III del Reglamento General de Estudios de Posgrado;

ARTÍCULO 5º. - DEL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN. El plazo improrrogable para la presentación de solicitudes de regularización en materia del presente Acuerdo es el **quince de agosto de dos mil veinticuatro al doce de diciembre de dos mil veinticinco.**

La solicitud de trámite de obtención de grado académico extemporánea deberá formularse por la persona en situación de egreso en escrito libre y con su firma autógrafa dirigido a la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo del Instituto que se encuentre encargado del control escolar del programa educativo de posgrado objeto de la solicitud.

La recepción y tramitación de la solicitud aludida en este Acuerdo no confiere derechos de obtención de grado académico extemporánea.

Al escrito de solicitud de trámite de obtención de grado académico extemporánea deberá anexarse la siguiente documentación en copia simple:

I.- Certificado total de los estudios de posgrado que sean objeto de la solicitud de regularización, en aquellos casos donde la tesis sea una unidad de aprendizaje con valor curricular o publicación (capítulo de libro, artículo de investigación o divulgación) en los términos determinados en el plan de estudios correspondiente; previamente a su ingreso formal del trámite, el expediente deberá tratarse conforme lo previene el artículo 10 de esta normativa.

II.- Carta responsiva firmada por la persona solicitante donde se deslinde a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de cualquier responsabilidad y se desista de cualquier acción legal en su contra por no concluir los trámites de regularización de obtención de grado académico extemporánea dentro de los plazos previstos en el presente Acuerdo.

III.- Carta firmada por la persona solicitante donde señale bajo protesta de decir verdad que no tiene ejercida acción legal alguna en contra de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y



Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, . 6º. Piso Torre de Rectoría,
Tel. (777) 329 7006, 329 70, 00, Ext. 7006 /consejouniversitario@uaem.mx



SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**



CONSEJO UNIVERSITARIO

IV.- Comprobante de pago por concepto de regularización académico administrativa conforme a lo señalado en el artículo 4 fracción IV de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6°. DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN. El trámite de solicitud de obtención de grado académico extemporánea deberá ceñirse a lo siguiente:

I.- Una vez recibida la solicitud con la documentación conducente, la persona titular de la Coordinación Académica del Programa Educativo de la Unidad Académica o Instituto que corresponda contará con el plazo de **diez días hábiles** para:

- a) Revisar la autenticidad de los documentos presentados por la persona en situación de egreso solicitante;
- b) Verificar que no existe impedimento normativo alguno para autorizar el trámite de obtención de grado académico extemporánea, y
- c) Integrar el expediente con la documentación correspondiente y remitirlo vía oficio a la Dirección General de Servicios Escolares.

II.- La Dirección General de Servicios Escolares de la UAEM, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la recepción del oficio y expediente respectivo, efectuará su análisis y resolución de **carácter administrativo** respecto a la solicitud de trámite de obtención de grado académico extemporánea. En caso de que tal fallo sea procedente, se remitirá el expediente al Consejo Interno de Posgrado que resulte competente conforme al ordenamiento reglamentario en la materia. De resultar improcedente, la documentación del caso se remitirá a la persona titular de la Coordinación Académica del Programa Educativo de la Unidad Académica o del Instituto que corresponda para su notificación a la persona interesada.

III.- El Consejo Interno de Posgrado que resulte competente tendrá el plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la recepción del fallo en sentido procedente de la Dirección General de Servicios Escolares para analizar y resolver sobre la viabilidad de los **aspectos académicos** del caso en estudio.

De resultar favorable la resolución del Consejo Interno de Posgrado conducente se remitirá junto con el expediente respectivo a la Dirección General de Servicios Escolares, dicha Dependencia Administrativa autorizará y emitirá recibo por concepto de derechos de **obtención de grado académico extemporánea** para efectos de su pago, en una sola exhibición y no condonable, dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados a partir de su emisión por parte de la persona en situación de egreso solicitante.



Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, . 6°. Piso Torre de Rectoría,
Tel. (777) 329 7006, 329 70, 00, Ext. 7006 /consejouniversitario@uaem.mx



**SECRETARIA
GENERAL**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**
G G G G G G G G G G

CONSEJO UNIVERSITARIO

El cómputo del monto de pago derechos de obtención de grado académico se efectuará conforme al siguiente tabulador:

Nivel de estudios de procedencia de la persona en situación de egreso	Monto único
Especialidad	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
Maestría	\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)
Doctorado	\$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)

IV.- Una vez que sea cubierto el recibo de pago de derechos de obtención de grado académico extemporánea, la Unidad Académica o Instituto que corresponda deberá notificarlo en un plazo máximo de **diez días hábiles** a la Dirección General de Servicios Escolares para efectos informativos.

V.- Las personas titulares de la Dirección General de Investigación y Posgrado, así como de la Unidad Académica o del Instituto que corresponda y de las Coordinaciones del Programa Educativo respectivo, serán las responsables de supervisar que el procedimiento de obtención de grado académico extemporánea se cumplimente dentro de los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo.

VI.- La Dirección General de Servicios Escolares, en su momento oportuno, autorizará el examen de grado cuando la persona egresada haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos previstos en el plan de estudios y en la normatividad institucional aplicables al caso en estudio así como el pago de derechos correspondientes para efectos de su registro en el libro de actas correspondiente.

Las resoluciones y dictámenes aludidas en materia de este Acuerdo tienen el carácter de inapelables.

ARTÍCULO 7º. DE LAS CUESTIONES CONEXAS. Son cuestiones conexas al trámite de obtención de grado académico extemporánea:

I.- En caso de resultar avalada la solicitud de obtención de grado académico extemporánea conforme al presente Acuerdo, las personas en situación de egreso podrán ejercer sus derechos previstos en la Legislación Universitaria, sin ser relevante la vigencia actual del plan de estudios de egreso que hubiesen cursado en la institución, y



Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, . 6º. Piso Torre de Rectoría,
Tel. (777) 329 7006, 329 70, 00, Ext. 7006 /consejouniversitario@uaem.mx



**SECRETARIA
GENERAL**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

CONSEJO UNIVERSITARIO

II.- La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo del Instituto que corresponda, deberán supervisar y tomar todas las medidas que permitan generar las condiciones de regularización de la obtención de grado de la persona en situación de egreso solicitante.

ARTÍCULO 8°. DE LA FECHA LÍMITE PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES DE GRADO. La fecha límite para que se lleven a cabo los exámenes de grado que resulten procedentes en materia del presente Acuerdo será hasta el **día diez de julio del año dos mil veintiséis.**

ARTÍCULO 9°. DEL INFORME FINAL AL CONSEJO UNIVERSITARIO. Las personas titulares de las Direcciones Generales de Investigación y Posgrado y de Servicios Escolares deberán redactar y remitir puntualmente un informe final de la ejecución del presente acuerdo para su análisis y lectura en la **tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario del año dos mil veintiséis.**

ARTÍCULO 10°. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán analizados y resueltos por la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo del Instituto, cuyo control escolar de la persona en situación de egreso se encuentre bajo su responsabilidad con la asesoría de las personas titulares de la Secretaría Académica de la Universidad, de la Dirección General de Servicios Escolares y de la Dirección General de Investigación y Posgrado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará.

ATENTAMENTE

Por una humanidad culta

DRA. VIRIDIANA AYDEÉ LEÓN HERNÁNDEZ
Rectora y Presidenta del Consejo Universitario



Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, . 6°. Piso Torre de Rectoría,
Tel. (777) 329 7006, 329 70, 00, Ext. 7006 /consejouniversitario@uaem.mx



**SECRETARIA
GENERAL**